

Babahoyo, 22 Noviembre 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.

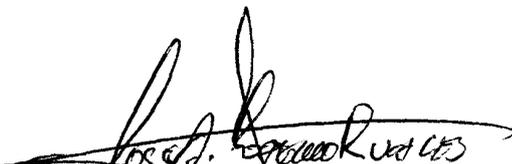
Yo, JOSE ARZUBE LOZANO RUALES, portador de la cedula de ciudadanía N° 120147882-1, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte escolar e Institucional Ricardo Ramón Vecilla Becilla, en sociedad anónima, (COTEIRVSA), ante ustedes con el debido respeto comparezco y como mejor proceda solicito:

PRIMERO.- La Compañía de Transporte Escolar e Institucional Ricardo Ramón Vecilla Becilla, en sociedad anónima, (COTEIRVSA), constituida mediante Escritura Pública de Constitución celebrada el veintiuno de Julio del dos mil seis, ante el Notario sexto del cantón Babahoyo e inscrita en el registro Mercantil del cantón Babahoyo, el treinta y uno de Agosto del dos mil seis.

SEGUNDO.- El señor JOSE ARZUBE LOZANO RUALES, con cedula de ciudadanía N° 120147882-1, ecuatoriano, mayor de edad, casado con la señora TERESITA DE LAS MERCEDES TORRES CRUZ, N° 120243453-4, ecuatoriana, mayor de edad, cedió sus derechos y acciones con diez acciones a cada uno, a favor de los señores Lcda. NANCY MAGDALENA CHANG VARGAS, N° C.I. 120069501-1, ecuatoriana, mayor de edad; Señor ORLIN WILSON CASTRO FLORES, N° C.I. 120520927-4, ecuatoriano, mayor de edad; Señor LUIS BENITO MANZO VERA, N° C.I. 090180679-4, ecuatoriano, mayor de edad; mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, de forma voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, actos respaldados con sus respectivos contratos debidamente legalizados; y,

TERCERO.- Por lo expuesto solicito a la autoridad competente, se digne asentar debida razón del particular aquí solicitado en resolución, las acciones antes indicadas sean reconocidas como propiedad de los cesionarios ingresen como accionistas; correspondiente a diez acciones a cada uno.

Por la atención prestada a la presente reitero mis agradecimientos.


JOSE LOZANO RUALES
Gerente General

**COMPANIA ESCOLAR E INSTITUCIONAL
RAMÓN VECILLA BECILLA
RESOLUCION NO 001-CJ-012-2008-CNTT
COTEIRVSA**